

RESOLUCIÓN

3 4 8 DE 2021

2 8 DIC 2021

Por la cual se da por terminado un encargo y se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 909 de 2004 y Ley 1960 del 27 de junio de 2019

CONSIDERANDO

Que en la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe la vacante temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01, de la cual es titular la señora Aura Inés Mera Rodríguez y que venía ocupando bajo la modalidad de encargo el señor Franco Dávila Salazar.

Que con ocasión al encargo como Secretario Código 425, Grado 18 del señor Dávila Salazar, nuevamente se generó la vacante temporal de técnico operativo Código 314, Grado 01, la cual por necesidad del servicio debe proveerse.

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1° establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad..."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 1960 de 2019, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las



RESOLUCIÓN 3 4 8 DE 2021 (2 8 DIC 2021)

Por la cual se da por terminado un encargo y se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo.

más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De acuerdo a lo anterior la Administración estableció que dentro de la planta de personal quien cumple con los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de Técnico Operativo código 314, grado 01, es el señor Luis Carlos Delgado Guerrero, quien manifestó su interés de optar por el encargo.

Que previo a lo anterior, se procederá a dar por terminado el encargo al señor Luis Carlos Delgado Guerrero, como Auxiliar Administrativo Código 407. Grado 05 dependiente de la planta global de cargos del nivel central, realizado a través de la Resolución 049 del 4 de febrero de 2002, a fin de que pueda tomar posesión del nuevo encargo.

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Terminar el encargo en vacancia definitiva como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 01 al señor LUIS CARLOS DELGADO GUERRERO, identificado con cédula 12997849 de Pasto, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar en la vacancia temporal al señor LUIS CARLOS DELGADO GUERRERO, identificado con cédula 12997849 de Pasto, como TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 01, dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía de Pasto, adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, hasta tanto dure la situación administrativa de su titular.



RESOLUCIÓN 3 4 8 4 DE 2021 2 8 DIC 2021

Por la cual se da por terminado un encargo y se provee transitoriamente un empleo en vacancia temporal bajo la modalidad de encargo.

ARTICULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2021 Dada en San Juan de Pasto, a los

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña

Profesional Universitario

Revisó:

Dayra Luz Raladines Unigarro Subsecretaria Talento Humano

Aprobó:

Angela Pantoja Moreno Jefe Oficina Asesoría Jurídica